



**FONDO DE TIERRAS**  
**SECRETARIA GENERAL**

**67-2018**

**NOTIFICACIÓN DE PUNTO RESOLUTIVO**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS**

Guatemala, 09 de agosto de 2018

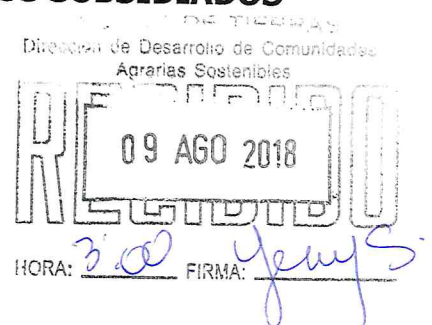
Para realizar las acciones que correspondan a su área de responsabilidad, la Secretaría General del Fondo de Tierras.

NOTIFICA A: **DIRECCION COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES original**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**  
**DIRECCION DE REGULARIZACIÓN Y JURIDICA**  
**COORDINACION DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS**  
**UNIDAD DE ATENCIÓN A CASOS ESPECIALES**  
**AUDITORIA INTERNA**

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 67-2018**

Referencia: Aprobar la **"POLÍTICA DE REGULARIZACIÓN DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSOS DE CAPITAL DE TRABAJO, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA VIA CRÉDITOS SUBSIDIADOS"**

**RECIBE NOTIFICACIÓN:**



**SE ADJUNTA Punto Resolutivo No. 67-2018 de 7 folios**



**EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS, EN DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO RESOLUTIVO NUMERO SESENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (67-2018) CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (34-2018) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:**

## **PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 67-2018**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE TIERRAS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a su Ley de creación, el Fondo de Tierras es una entidad descentralizada que goza de autonomía funcional, siendo parte de su naturaleza el ser una entidad de servicio, instituida para facilitar el acceso a la tierra, por lo que tiene entre sus objetivos definir y ejecutar la política pública relacionada con el acceso a la tierra para campesinos y campesinas en forma individual u organizada sin tierra o con tierra insuficiente y en situación de pobreza, condiciones que no les permite el acceso a un crédito en el mercado financiero nacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que entre las funciones del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, establecidas en el artículo 12, literal a. de la Ley del Fondo de Tierras, está definir, dirigir y coordinar las políticas del Fondo de Tierras.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Tierras con cargo a los recursos de su presupuesto y a través del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, cubre las erogaciones para los subsidios no reembolsables, regulados en el artículo 32 de la Ley del Fondo de Tierras; entre los cuales se encuentran el subsidio para abono a capital adeudado, el subsidio monetario directo para capital de trabajo y compra de alimentos, para las familias beneficiarias del Programa de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados, cuyos montos son aprobados por el Consejo Directivo.



## CONSIDERANDO:

Que los procesos desarrollados en los proyectos productivos financiados con recursos del Fondo de Tierras, tienen como objetivo provocar la reactivación económica de las familias beneficiarias generando las condiciones de desarrollo rural integral; en tal sentido se hace necesario que las familias cuenten con disponibilidad financiera por medio del subsidio para capital de trabajo de acuerdo al marco regulatorio de la Ley del Fondo de Tierras.

## CONSIDERANDO:

Que existen familias beneficiarias con procesos inconclusos de liquidación del subsidio para capital de trabajo recibido, antes de la vigencia del Reglamento para el Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos, aprobado en Punto Resolutivo 57-2015 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, en tal sentido es necesario promover la finalización de dichos procesos para viabilizar la entrega del capital de trabajo pendiente de desembolsar y obtengan el finiquito correspondiente.

## CONSIDERANDO:

Que según el punto Resolutivo Número 28-2018 contenido en el Acta número 14 - 2018 de la sesión ordinaria celebrada por este Consejo Directivo el 20 de Marzo de 2018, se da por recibida y analizada la propuesta de **"Política de Regularización de Procesos de Liquidación y Desembolsos de Capital de Trabajo, para la Reactivación Económica de las Familias Beneficiarias del Programa de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados"** y los dictámenes emitidos por Auditoría Interna, Asuntos Jurídicos, Dirección Administrativa Financiera, y Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, presentada por la Administración del Fondo de Tierras. Así mismo se instruye al Gerente General de Fondo de Tierras para que realice las acciones administrativas siguientes: a) Solicitar a la Procuraduría General de la Nación el Visto Bueno al Dictamen Jurídico número FT-AJ-017-2018/GAMG/cdls emitido por el Licenciado Guillermo Alejandro MacDonald Gómez, Director de Asuntos Jurídicos y la Licenciada Cecilia Dorina López Suntecun, Coordinadora del Área Administrativa de Asuntos Jurídicos del Fondo de Tierras. b) Realizar la Consulta a la Contraloría General de Cuentas sobre el mismo tema.

## CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, la Procuraduría General de la Nación mediante Providencia número 356-2018, emitió respuesta sobre el Visto Bueno



solicitado al Dictamen Jurídico número FT-AJ-017-2018/GAMG/cdls, e indica que *"la regularización que intenta el Fondo de Tierras respecto a los procesos de liquidación y desembolso de capital de trabajo, constituye materia en la que sus órganos superiores, especialmente el Consejo Directivo, deberá decidir bajo su estricta responsabilidad."* Por lo que concluye que no corresponde remitir el Dictamen Jurídico y someterlo a consideración de esa institución *"ya que el conocimiento y resolución del asunto recae en el Fondo de Tierras, entidad que de acuerdo con sus facultades, discierne condiciones institucionales, técnicas, financieras y organizativas de acceso a la tierra, y quien en el presente caso, para efecto de sustentarse técnica y legalmente, se apoyará en los órganos que dentro de su estructura organizativa puedan proveerle seguridad y certeza para la decisión final, la cual en todo momento velará y resguardará los interés institucionales y del Estado"*.

### CONSIDERANDO:

Que con fecha uno de junio de dos mil dieciocho, la Contraloría General de Cuentas emitió opinión identificada como OPINIONES-DAJ-OPINIÓN-115-2018, recibida en el Fondo de Tierras el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en la cual concluye que *"no es procedente emitir opiniones previas en relación a actividades que se encuentran sujetas a fiscalización"*.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y fundamentado en los artículos: 1, 2, 4 literal b., 6, 12 literal a. y 32 literal a. de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala; y, 3 y 25 literal b. del Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras, Acuerdo Gubernativo número 199-2000.

### RESUELVE:

I) Aprobar la siguiente:

**"POLÍTICA DE REGULARIZACIÓN DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN Y DESEMBOLSOS DE CAPITAL DE TRABAJO, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA VÍA CRÉDITOS SUBSIDIADOS"**

**1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente política se aplicará a los beneficiarios del Fondo de Tierras, que por razones productivas, comerciales, sociales, organizacionales o caso fortuito no imputables a ellos, tienen saldos de capital de trabajo pendiente de liquidar y/o desembolsos por recibir, con excepción de los créditos otorgados con posterioridad



a la vigencia del Reglamento para el Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos, aprobado conforme Punto Resolutivo 57-2015 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras.

## 2. OBJETIVO.

Facilitar la reactivación económica de los beneficiarios, proveyéndoles la asistencia institucional para la finalización de los procesos pendientes de liquidación de capitales de trabajo y para la gestión de los desembolsos a que los beneficiarios tienen derecho.

## 3. PRINCIPIOS.

La política se basará en los principios siguientes:

- a) **Celeridad:** Debe ser un procedimiento administrativo que permita rapidez y sencillez, de tal forma que se cumpla el objetivo de la presente política en el menor tiempo posible.
- b) **Transparencia:** Se busca que exista claridad en el uso de los recursos financieros que fueron otorgados en concepto de subsidio para Capital de Trabajo a las familias beneficiarias del Programa de Acceso a la Tierra Vía Créditos Subsidiados, con el fin de orientarlos a la reactivación de sus proyectos productivos, que contribuyan a fortalecer la economía campesina.

## 4. LINEAS DE ACCIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Política, la Administración debe ejecutar las acciones siguientes:

- a) Implementar las condiciones Administrativas, Técnicas y Sociales para concluir los procesos de liquidación pendientes y hacer efectivo los desembolsos de subsidio para capital de trabajo.
- b) Modificar y actualizar los proyectos productivos a financiar con capital de trabajo y elevarlos al Consejo Directivo para su aprobación.
- c) Asesorar y acompañar técnica y administrativamente a los beneficiarios, sobre los requisitos y procedimientos, para la adecuada liquidación y gestión de los siguientes desembolsos de capital de trabajo.
- d) Los recursos provenientes del subsidio para capital de trabajo no gestionados por los beneficiarios, pasarán a formar parte de la disponibilidad financiera del



Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, cuando no se cumplan las condiciones necesarias, para su adecuada utilización de conformidad con la ley.

- e) Acompañar técnica y administrativamente la ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos productivos aprobados para la inversión del capital de trabajo entregado.
- f) Promover las acciones administrativas y judiciales en los casos de negativa de liquidación o reintegro del subsidio para capital de trabajo entregado a los beneficiarios.

## 5. DISPOSICIONES.

**5.1 Para efectos de la aplicación de la presente política, la liquidación de los fondos recibidos como Subsidio para capital de trabajo podrá realizarse de la siguiente manera:**

- a) Liquidación con documentos legales y/o contables de respaldo.
- b) Liquidación con documentos legales y/o contables, complementados con reintegro de fondos desembolsados.
- c) Reintegro total del desembolso otorgado.

Por cada liquidación parcial o total, la Dirección Administrativa Financiera extenderá la constancia de liquidación correspondiente luego de obtenerse la aprobación respectiva de la Comisión Multidisciplinaria Regional y la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles. Cuando los beneficiarios hayan recibido y liquidado la totalidad del capital de trabajo aprobado por el Consejo Directivo, la Dirección Administrativa Financiera les extenderá el finiquito correspondiente.

**5.2 La presente política dará solución a los siguientes casos:**

- a) Cuando existan subsidios para capital de trabajo pendientes de liquidar por parte de los beneficiarios.
- b) Cuando existan subsidios para capital de trabajo no gestionado por los beneficiarios.



- c) Cuando los beneficiarios tengan saldos de subsidio para Capital de Trabajo pendiente de liquidación y/o desembolso por recibir, y las fincas fueron declaradas como Activos Extraordinarios.
- d) Cuando los beneficiarios tengan saldos de subsidio para Capital de Trabajo pendiente de liquidación y/o desembolso por recibir, y vendieron los inmuebles objeto del crédito.

En los casos anteriores, si los subsidios para capital de trabajo fueron entregados a la persona jurídica sujeta del crédito, será ésta la obligada a la liquidación correspondiente.

### **5.3 Para que los beneficiarios puedan obtener el capital de trabajo no gestionado, se deberá cumplir estrictamente con los siguientes aspectos:**

- a) Que la organización se encuentre integrada y vigente.
- b) Solo tendrán derecho a recibir el capital de trabajo los miembros activos, de acuerdo al cotejo del listado socioeconómico.
- c) Que en la finca existan condiciones para la implementación de proyectos productivos.
- d) Evaluación y actualización de los proyectos productivos.
- e) Elaboración de un plan de inversión para la gestión del desembolso correspondiente.
- f) Gestionar su Cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas.
- g) Realizada la liquidación de conformidad con la presente política, y para efecto de recibir los desembolsos siguientes y cumplir con la liquidación de éstos, se estará sujeto al Reglamento para el Subsidio Monetario Directo para Capital de Trabajo y Compra de Alimentos, conforme Punto Resolutivo 57-2015 del Consejo Directivo del Fondo de Tierras y al Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 y demás normativa vigente.

### **5.4 Destino de los recursos reintegrados.**



- a) Los beneficiarios que liquiden con reintegro, podrán disponer de lo reintegrado, siempre y cuando cumplan con lo contemplado en las disposiciones establecidas en el inciso 5.3 del apartado de Disposiciones.
- b) Los beneficiarios podrán renunciar al monto reintegrado y los recursos formarán parte de la disponibilidad del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz.
- II) Se instruye a la Administración del Fondo de Tierras para que elabore y aplique una guía metodológica para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política.
- III) Esta política tendrá vigencia por un plazo de dos años a partir de la fecha de su aprobación.
- IV) Notifíquese.

**Y PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN, EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

  
Ing. Agr. Axel López Anzueto  
Secretario del Consejo Directivo  
Fondo de Tierras

